

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 1

##### Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 376 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Gamboa Pinto y Jorge Blázquez Lapuente, contra la empresa Distribuidora de Componentes Ozotoner, Arcolor Control, S.L., Luis Vicente Rodríguez del Valle y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Ana Belén Gamboa Pinto y Jorge Blázquez Lapuente, frente a la mercantil Arcolor Control, S.L., con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos efectuados, y dado que resulta imposible la readmisión de los trabajadores, declaro extinguidas las relaciones laborales entre las partes, condenando, igualmente, a la demandada a que abone, en concepto de indemnización, a Ana Belén Gamboa Pinto la cantidad de 38.567,10 euros y 14.312,08 euros, en concepto de salarios dejados de percibir y a Jorge Blázquez Lapuente, en concepto de indemnización, la suma de 13.541,25 euros y 14.371,78 euros, en concepto de salarios dejados de percibir.

Estimando, igualmente, la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Ana Belén Gamboa Pinto y Jorge Blázquez Lapuente, frente a la mercantil Arcolor Control, S.L., con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la mercantil Arcolor Control, S.L., al abono de la cantidad de 5.767,36 euros, más el 10 por 100 de intereses de demora, a Ana Belén Gamboa Pinto, y al abono de la cantidad de 6.899,21 euros, más el 10 por 100 de intereses de demora, a Jorge Blázquez Lapuente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos, o bien presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido (300,00 euros), en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuidora de Componentes Ozotoner y Arcolor Control, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 13 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-1759